

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 Julio 1888.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Jaén, dotada con 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse

por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Número 63.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE

CORREOS Y TELÉGRAFOS

*Sección de Correos.—Negociado internacional.—Circular núm. 10.*

El día 1.º del corriente Junio ha entrado á formar parte de la Unión universal de Correos el territorio de Togo (Africa occidental), colocado bajo el protectorado de Alemania.

La tarifa aplicable en España á la correspondencia que se cambie con aquel territorio, será la de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas francas...	40 cts.	} por cada 15 gramos.
Id. no franqueadas. . . . .	60 »	
Tarjetas postales simples. . . . .	15 »	} cada una.
Id. con respuesta pagada. . . . .	30 »	} idem.
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos. . . . .	5 »	} por cada 50 gramos.
Derecho de certificación. . . . .	25 »	
Id. del aviso de recibo. . . . .	10 »	

Lo participo á V. para su conocimiento y para que dé á la presente toda la publicidad posible, insertándola en el *Boletín oficial* de esa provincia y repartiendo á sus subalternas los ejemplares que al efecto se acompañan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general, A. Mansi.

Sr. Administrador principal de Correos de....

#### Circular número 11.

El día 1.º de Julio próximo entra la regencia de Túnez á formar parte de la Unión universal de Correos. La tarifa aplicable á la correspondencia que se cambie entre España y aquel país, será la de la primera zona de la Unión, ó sea:

Cartas francas. . . . .	25 cts.	} por cada 15 gramos.
Id. no franqueadas. . . . .	50 »	
Tarjetas postales simples. . . . .	10 »	} cada una.
Id. con respuesta pagada. . . . .	20 »	} idem.
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos. . . . .	5 »	} por cada 50 gramos.
Derecho de certificación. . . . .	25 »	
Id. del aviso de recibo. . . . .	10 »	

Habiéndose adherido también la regencia de Túnez al Acuerdo de 1.º de Junio de 1878 para el cambio de cartas con valores declarados, podrán desde la indicada fecha remitirse á aquel país objetos de esta clase, pagando, según el Acuerdo citado, el porte de una carta certificada con el mismo destino, y además un derecho de seguro de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción de 100 francos.

Sírvase V. dar á la presente toda la publicidad posible, disponiendo su in-

serción en el *Boletín oficial* de esa provincia, y repartiendo entre sus subalternas los adjuntos ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general, A. Mansi.

Sr. Administrador principal de Correos de....

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 86.

#### SECCION DE FOMENTO

MINAS

*Sobre caducidad de la concesión á que pertenezcan las labores existentes en el perímetro del registro «Virgen del Rosario», núm. 9554.*

Con fecha 9 del corriente mes, se ha solicitado por D. Adolfo Navarro Serigoz, vecino de Cartagena, la concesión de ocho pertenencias de hierro para la mina «Virgen del Rosario», que sitúa en terreno de D. Pablo Verger, parage de la Algameca grande, diputación de Canteras, y término de la referida ciudad; lindando por Levante, camino de la Algameca, Fuente de Mataburras y el Polvorin, y por los demás vientos, con terrenos del citado Sr. Verger.

Y habiendo manifestado que en el terreno pedido existen unas labores antiguas, cuya procedencia y dueño ignora, he acordado con fecha de ayer se instruya el oportuno expediente para la caducidad, si procediere, de la concesión ó concesiones á que dichas labores correspondan, publicándose al efecto en este periódico oficial la solicitud del interesado y concediendo el plazo de quince días para que hagan sus reclamaciones las personas ó corporaciones que se crean lastimadas con la caducidad que se intenta.

Murcia 11 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 85.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta doble y simultánea celebrada ante la sección de Fomento de esta provincia y la Alcaldía de Mazarrón, para la enagenación de los espartos de los montes de dicha villa, he recordado que el día 14 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se verifique una segunda licitación bajo las mismas condiciones y tipo de tasación que la anterior, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la citada sección y en la Secretaría de dicha villa de Mazarrón.

Murcia 11 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

## Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Expropiación.

Para el día 13 del corriente mes, está acordado el pago de los terrenos expropiables en el término de Totana, y el día 14 del mismo para el de Mazarrón, que comprenden las siguientes relaciones respectivas, en cuyos días y hora de las doce de su mañana, los interesados concurrirán á las Casas Consistoriales del Ayuntamiento en cuyo término radiquen las fincas ó parcelas, de que han de percibir el importe del justiprecio.

Número correlativo de las fincas.	Tasación ofrecida por el Perito del Estado y aceptada por los propietarios.	Pesetas. Cént.
<i>Término municipal de Totana.</i>		
1	D. Ignacio Vivancos Manresa.	78 25
2	» Bernardino Crespo Andreu.	39 54
3	» José Torres García.	52 19
4	D.ª Luisa Paredes Pastor, madre de D. Pedro Granados.	80 79
5	D. Bartolomé Morales.	13 68
6	» José Paredes y Bartolomé Morales.	7 19
7	» Damián Cutiño.	353 54
8	D.ª Piedad Cánovas.	151 33
9	D. José María Andreu García.	123 76
10	» Juan Andreu Tudela.	7 01
11	Herederos de D. Antonio Andreu García.	126 97
12	D. Juan Andreu García.	35 60
13	» Alejandro Cánovas.	191 99
14	Herederos de D. Matías Andreu García.	82 08
15	D. Cristóbal Andreu Merino.	88 76
16	» Juan Andreu Costa.	57 96
17	» Francisco Andreu Costa.	35 76
<i>Término municipal de Mazarrón.</i>		
1	D. Pedro Antonio Yañez.	692 66
2	» Cinés Hernández Ruíz.	48 53
3	D.ª Juana García Méndez.	34 14
4	D. Giner Hernández Ruíz.	88 35
5	D.ª Francisca María Martínez.	19 01
6	D. Gines Hernández Ruíz.	12 49
7	» Antonio García Meca.	52 11
8	» Domingo María Vivancos.	89 34
9	» Juan Oliva (hoy sus herederos).	24 10
10	» Domingo María Vivancos.	225 45
11	Herederos de D. Enrique Galvez.	3160 94

Lo que en cumplimiento de lo que determina el art. 61 y efectos de los 62 y siguientes del Reglamento vigente sobre expropiación forzosa, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 73.

### Orden público.—Circular.

Habiéndose detenido por la Guardia civil las caballerías, cuyas señas y puntos donde se hallan depositadas se expresan á continuación, por no llevar las correspondientes guías, se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, á fin de que las personas que se consideren con derecho á su reclamación, lo deduzcan en el término de treinta días ante este Gobierno, haciéndose constar que pasado dicho término sin reclamación alguna, se procederá previa tasación á la venta de aquellas en pública subasta.

#### Depositadas en Fuente-álamo.

Una mula de dos años, alzada menos de la marca, pelo negro.  
Otra id. de dos años, alzada menos de la marca, pelo negro.  
Otra id. de seis años, alzada menos de la marca, pelo castaño.  
Otra id. de seis años, alzada de la marca, pelo negro.  
Un macho de tres años, alzada menos de la marca, pelo negro mohino.  
Un potro de dos años, alzada menos

de la marca, pelo castaño claro, con un lunar blanco en la frente.

Una mula de tres años, alzada menos de la marca, pelo castaño claro.

Otra id. de seis años, alzada menos de la marca, pelo castaño oscuro.

#### Depositada en Aguilas.

Una burra, pelo castaño, bragada, de tres años, alzada mediana, orejas cachas, y herrada de un pié.

Murcia 9 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

## Tercera sección.

Número 54.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Junio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, García y Sánchez.

Puesto al despacho el expediente contencioso administrativo respecto á la revocación ó confirmación del decreto gubernativo que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de San Javier,

sobre la imposición de ciertos arbitrios á los puestos de la feria ó fiesta de los Alcázares, acordó la Comisión tener por presentado el escrito deducido por el indicado Ayuntamiento articulando prueba; acceder á lo principal de dicho escrito para lo que se fijará certificación de los particulares que en el mismo se indican; adicionando los que designen las demás partes; al primer otrosí, como se pide, participándose al Alcalde de San Javier para la compulsación de la certificación á que se refiere; otorgar lo pretendido en el segundo otrosí, dirigiéndose oficio al Sr. Ayudante de Marina del distrito del San Javier; ejecutar lo solicitado en el tercer otrosí; acceder á lo solicitado en el cuarto otrosí; debiendo practicarse todas las diligencias que anteceden con citación de las partes y prorrogar el término de prueba por 20 días más que serán comunes á las mismas partes de conformidad á lo que se pide en el quinto otrosí.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Chámpuli, García y Fontes.

Leídas las actas de las anteriores 21 y 25 del pasado fueron aprobadas.

La Comisión acordó celebrar sesión en el presente mes en los días 5, 6, 7 y 31 á las ocho de la mañana y para despacho ordinario en los días 3, 4 y 30 á la misma hora.

Se acuerda quedar enterada de las Reales órdenes por las que se desestima la instancia en que Pedro Fernández Ruíz, pide se le declare exceptuado del servicio militar, que se desestime así mismo la solicitud en la que Antonio Jiménez Sánchez pide se le oiga la excepción de hijo único de viuda pobre: la que confirma el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteaible al mozo Enrique Truchau Lorquí: la que concede la devolución de 1500 pesetas al mozo Emilio Ruíz Godínez, la que niega la devolución de 1500 pesetas al mozo Emilio Ruíz Godínez, lo que niega la devolución de las 1500 pesetas á José Sánchez García; y la que declaró que el prófugo Antonio Morcillo Marín no ha debido ser ingresado en caja hasta tanto que no lo verificaran los demás mozos del reemplazo de 1887.

También acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que la autoridad militar participa haber admitido la sustitución del recluta Antonio Calderón Martínez, con el licenciado del ejército Juan Perán Campoy.

Del mismo modo acordó la Comisión se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto por Manuel García Bernal informando procede se revoque el fallo apelado y se le oiga de nuevo la excepción que alega.

Así mismo se acordó remitir al mismo Centro los interpuestos por los mozos Antonio Martínez Sánchez y Antonio Martínez Rodríguez, informando á la vez procede confirmar el

fallo apelado pero que entiende que sería benéfico se dictara una disposición de carácter general que mejorara la situación de las indicados mozos.

También acordó se remitan al ya mencionado centro los promovidos por los mozos Salvador de Moya Moya, Jorge de Moya Moya, Sebastián Ruíz Alvarez y Cristóbal García Pérez, informando que procede se desestimen los indicados recursos.

Se acuerda aprobar el proyecto de distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Agosto.

También acuerda la Comisión se manifieste al Director de la Casa de Misericordia que el padre Capellán encargado de practicar los servicios espirituales á las hijas de la Caridad de dicho Asilo se le dé acceso en el Establecimiento siempre que no contrarie lo acordado por esta Corporación en sesión de 18 de Octubre de 1887.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 61.

### ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE AGUILAS.

Provincia de Murcia.

Segunda subasta.

Expediente administrativo judicial número 287 de Cadiz.

A las once de la mañana del día 14 del mes actual y en el local que ocupa las oficinas de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de un laud, bandera española, de porte de 3241 toneladas construido en el Astillero de Vinaroz el año de 1859, cuyo aparejo y accesorios consta de las piezas siguientes:

Un palo mayor.—Dos entenas de mayor.—Un palo mesana.—Una entena de id.—Caza-escota y botolón.—Una vela mayor.—Una pichola.—Una mesana.—Dos foques.—Un toldo viejo.—Tres anclas.—Dos cadenas de dos grilletes cada una.—Maniobra volante.—Dos faroles.—Una brújula.—Un algibe y dos barriles de madera.—Cuatro banderas viejas.—Una lancha con tres pares de remos. Todo valorado en 2333'33 pesetas.

#### Advertencias.

1.º El comprador no estará obligado á pagar derecho arancelario ni gasto alguno mas que los de inserción del anuncio en el *Boletín*.

2.º El buque y sus accesorios serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación: y

3.º El precio se abonará en el acto por el rematante.

Aguilas 4 Julio 1888.—El Administrador, Eusebio Albaladejo.

Número 84.

### CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO COMANDANCIA GENERAL DE VALENCIA

#### ANUNCIO

Debiéndose cubrir la plaza de Maestro de Obras militares vacante en el Museo del Cuerpo, los interesados que

reunan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Octubre próximo, en el local que ocupa el referido Establecimiento en Madrid; podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Septiembre al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan recibirse en aquel Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas expuestos en la «Gaceta de Madrid» del día 27 de Junio próximo pasado, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas deba cubir la plaza de que se trata, será empleado como Maestro temporero en el taller del Museo durante cuatro meses y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras del referido Museo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante, una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo del Maestro á su entrada en el servicio es el de 2000 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas á los 30 años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro y la familia del Maestro tiene derecho á pensión del Monte-pío.

Para estar enterado de todas las obligaciones que contrae, así como las ventajas á que podrán optar las aspirantes á la plaza de que se trata deberán consultar el mencionado Reglamento para el personal del material, aprobado por el Real orden de 8 de Abril de 1884.

Valencia 9 de Julio de 1888.—El Comandante general subinspector: P. A., José Bosch de Medina.

## Quinta sección.

Número 76.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo considerado excesivo la Superioridad, el precio del arriendo fijado por sus dueños á las fincas ofrecidas en Cartagena, Lorca y Totana, para la instalación de las Administraciones subalternas de Hacienda en las respectivas localidades, esta Delegación hace un nuevo llamamiento á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en puntos céntricos de dichas poblaciones, que puedan servir al objeto indicado, para que en el término de diez días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten proposiciones de contratos de arriendo de las que se hallen en este caso, ya en esta oficina, ya en las correspondientes Subalternas de Hacienda, haciendo constar en ellas la calle en que esté situado el edificio, su extensión superficial, número de habitaciones, pisos, precio anual de alqui-

ler y demás circunstancias que deban apreciarse para formalizar dicho contrato; teniendo entendido, que la Delegación está facultada para aprobarle provisionalmente cuando el importe del alquiler no exceda de quinientas pesetas, y que si pasa de tal cantidad tiene que enviar las proposiciones originales con informe á la Superioridad para su resolución.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato de arriendo estará de manifiesto en esta Delegación y en las respectivas Administraciones Subalternas de Hacienda.

Murcia 9 de Julio de 1888.—Leandro Ruíz Polo.

## Sexta sección.

Número 67.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Enrique Parra, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos mas importantes tomados por la indicada Corporación municipal en el mes de Junio proximo pasado, son en extracto como á continuación se expresan.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. José María López. Se informa favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo del reemplazo de 1887, Fermín Melenchón Navarro, contra el fallo de la Comisión provincial que en la revisión de este año le declaró soldado sortea-ble.

Se da cuenta del requerimiento del contratista del alumbrado público, para que se le abonen las mensualidades que se le adeudan, y de que no habiéndose podido efectuar en las presentes circunstancias, había manifestado que dejaba de prestar dicho servicio; en cuya virtud se había encargado de él el Regidor Sr. Cabrera.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número. Día 9.

Presidencia de D. José María López. Se aprueba el presupuesto de gastos cancelarios del partido para el ejercicio económico de 1888 á 89.

Se da cuenta de la Real orden de 18 de Abril último, en que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el rematante de consumas D. Felipe Monche, contra el acuerdo de la Dirección general que declaró nulos los aforos practicados al incautarse el Ayuntamiento del impuesto, como consecuencia de la anulación del contrato, y se acordó reproducir la autorización que está dada al Sr. Presidente para liquidar la recaudación con el expresado rematante.

Dada cuenta del decreto dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en expediente sobre el tape de la cañería de la casa sin número calle del Sol, de la propiedad de D.ª Josefa Benítez, vecina de Lorca, se acordó que en cumplimiento de dicha disposición se abra la expresada cañería, sin perjuicio de exponer á la Superioridad los perjuicios que con ello se ocasionan.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la de la Comisión provincial declarando personalmente responsable á este Ayuntamiento de los descubiertos por contingente provincial, y se acordó exponer á la consideración de la Superioridad el estado de este municipio que es causa de dichos descubiertos.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Se dá cuenta de no haber producido efecto las subastas verificadas el día 12 para el arrendamiento de los arbitrios municipales y servicio de alumbrado público para 1888-89.

Se aprueba una cuenta por reparación y construcción de nichos en el cementerio.

Pasa á la Comisión de Policía y ornato una instancia de D. Bartolomé Muñoz sobae alineación de una finca de su propiedad.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia de D. José María López.

Se dá cuenta de haberse rematado el día 20 los derechos de la sal en favor de don José Usset Gregori por la suma de 2150 pesetas, y el arbitrio de Casa-rastro por 3871 pesetas en favor de Nicolás Escamez Haro, y de que las demás subastas para el arrendamiento de los arbitrios de pesos y medidas y utilización de la vía pública y servicio de alumbrado público no han producido efecto por falta de licitadores; acordándose que se recauden los arbitrios por cuenta del municipio y que el indicado servicio corra á cargo del Regidor Sr. Cabrera.

Que pase el Contador de fondos municipales á la capital á entregar las cuentas del ejercicio de 1886-87.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia de D. José María López. Se varía la hora de las sesiones ordinarias, señalándose las seis de la tarde.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* como previene el art. 109 de la ley municipal, expido la presente que ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día, y que visada y sellada firmo en Aguilas á 7 de Julio de 1888.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: E. Parra.

Número 77.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamiento.

Don Leopoldo Cándido y Alejandro, Doctor en Medicina y Cirujía, Jefe superior honorario de Administración, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento se proceda á

nueva subasta del arbitrio uso voluntario de la romana, bajo el tipo de 2000 pesetas por todo el año económico 1888-89, se señala el día 14 del actual y hora de las once de la mañana para que tenga lugar el acto, con sujeción al pliego reformado de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo, que adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, el diez por ciento de la cantidad á que asciende el tipo señalado, en concepto de depósito preventivo, advirtiéndoles, que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del veinte por ciento de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Leopoldo Cándido.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposiciones.

D. N... N... natural de... vecindado en... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1888-89, el arriendo del arbitrio de... por la cantidad de (en letra) con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

Fecha: firma del interesado.

Número 81.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS.

Don Joaquín Saravia Zapata, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su heredamiento.

Hago saber: Que á virtud de solicitud presentada por los Sres. Comisarios de dicho heredamiento, se cita á todos los hacendados de la misma para que concurran á las Casas Consistoriales de esta villa á las diez de la mañana del día 22 del actual para celebrar Junta general ordinaria y tratar del nombramiento de Sres. Comisarios; comisión que haya de informar las cuentas; aprobación de las pendientes; autorización para formar el repartimiento que baste á cubrir los gastos y tratar de todo lo demás que se crea útil y beneficioso á la comunidad; los hacendados que no concurran personalmente podrán ser representados por otros individuos, debiendo estar estos autorizados con poder bastante ó con oficio dirigido á mi autoridad y visado por dos de los actuales Comisarios.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los hacendados á quienes interesa.

Cotillas 8 de Julio de 1888.—Joaquín Saravia.

Número 82.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: Que por acuerdo de la ilustre Corporación que presido y por el término de treinta días, se sacan á pública licitación las obras de reparación y conservación de las calles de la Ribera y Casicas, bajo las condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría y el tipo de siete mil setecientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La mampostería, importa.	3802	75
La sillería.	2288	»
El desmonte.	1642	50
<b>Total.</b>	<b>7733</b>	<b>25</b>

Lo que se hace público por el presente anuncio.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio. Jumilla 9 de Julio de 1888.—Salvador Pérez de los Cobos.

Número 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Juan Molina y Párraga, Alcalde presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, con el haber anual de dos mil pesetas, por renuncia del que la desempeñaba y habiéndose de proveer esta por concurso, se anuncia por el término de 30 días, durante el cual se admitirán solicitudes empezándose á contar dicho plazo desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mula 9 de Julio de 1888.—Juan Molina.

Octava sección.

Número 1193.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al rematado Francisco Aznar Bernal, hijo de Diego y de Antonia, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años, soltero, minero y con instrucción, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de que comience á cumplir la pena de destierro que le fué

impuesta en causa que se le siguió sobre injurias; apercibido que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición.

Dado en La Unión á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 35.

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José García Pedreño, hijo natural de María García Pedreño, natural de Fuente Álamo, de treinta años, soltero, jornalero y vecino de esta villa, el cual se fugó el día dos de Marzo último al ser conducido á la Audiencia de lo criminal de Cartagena, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de un portamonedas de plata con once reales, apercibido que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del mencionado procesado.

Dado en La Unión á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 1194.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Carbonel Bermejo, hijo de Juan y de Pascuala, natural y vecino de esta ciudad, casado, mandadero, de veintisiete años de edad, cuyas señas son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, y viste pantalón y blusa de lienzo y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á manifestar las señas personales y demás antecedentes del hombre que sustrajo el cofre de la propiedad de Dolores de la Chica y Díaz; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, al

Manuel Carbonel Bermejo, por hallarse procesado en la causa que se instruye sobre el expresado hecho, y tener decretada en la misma su prisión provisional, en atención á haber faltado á la obligación apud-acta que tenia prestada.

Murcia veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro y Ledesma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 1195.

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á un tal Martínez y á un tal Sánchez, cuyos demás antecedentes se ignoran, el primero remitente, y el segundo consignatario de diez seras, facturadas en la estación de Almoradí, el día veintiuno de Marzo último, bajo la supuesta mercancía de Alcachofas, con destino á Linares, Vilches y Andujar, cuyas seras resultaron contener tabaco de contrabando, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el delito de contrabando, apercibiéndoles, que caso de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, exhorto y requiero á todas las autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de los sujetos referidos.

Murcia veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa.

Número 1196.

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cecilia Hernández Campos, hija de Pascual y de Gregoria, natural y vecina de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viuda, y profesión vendedora ambulante de pañuelos, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos azules, pelo negro, nariz y boca regular y viste falda de muselina ó zaraza negra, pañuelo de lana grande al cuello, pañuelo de seda negra á la cabeza y botinas, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á manifestar la parroquia en que se haya bautizada, apercibiéndole, que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, exhorto y requiero á todas las autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca; captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición de dicha procesada.

Murcia veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro y Ledesma.—El actuario, Fulgencio Mureia.

Número 43.

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto, se cita á Dolores de la Chica y Díaz, natural de Córdoba, vecina de esta ciudad; habiendo tenido su domicilio en la calle de la Concepción, número catorce, soltera, de ocupaciones propias, de veintiseis años de edad, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar nueva declaración en la causa que se instruye contra Manuel Carbonel Bermejo, sobre hurto, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, que procedan á la busca y citación de la anteriormente expresada.

Murcia treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa.

Número 80.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ramón Miralles, natural y vecino de Fortuna, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Ante mí, Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Juan Gualberto, abogado.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.